**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2016**

 En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a veintiséis de Agosto de dos mil dieciséis.

Siendo la hora de las 19, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

 Dª DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

 D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

 Dª. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

 D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular)

 D. ISRAEL GARCIA GARCIA (Partido Popular)

D..AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

No asiste, y excusa su ausencia Dª. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil, y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

 Siendo la hora de las 19 h la presidencia declaró abierto el acto.

**1.- ACTA ANTERIOR.-** Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 29.07.16 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.

**2.- DECRETOS.-**

Se da cuenta del

DECRETO 10/2016

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Visto el próximo disfrute por el Secretario-Interventor, del período vacacional.

Considerando lo dispuesto en el art. 33 del R.D. 1732/1.994, de 29 de Julio.

Por el presente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en el día de la fecha, HE DECRETADO:

Nombrar Secretario-Interventor con carácter accidental al Funcionario, D. JESUS CEBRIAN HERNANDEZ, a efectos de que ejerza las funciones del cargo durante el período comprendido del 05 de Agosto al 15 de Agosto, ambos inclusive.

Cofrentes, 04 de Agosto de 2016

EL ALCALDE EL SECRETARIO

**3.- MODIFICACION ORDENANZA TASA PISCINA**

Sr. Alcalde:

Cuando el año pasado entramos, este equipo de gobierno decidió darle a la piscina otro carácter, otra actividad. Pensamos en que estaba desaprovechada y queríamos darle otro tipo de uso. Por eso se montaron los juegos de agua. La persona que lo hizo nos comentó que en este tipo de actividades hasta el segundo año no es cuando se ve la repercusión real. Al principio la gente no lo sabe, no lo conoce. Pero hoy en día, con las redes sociales, internet, todo va muy rápido. Yo, entiendo que este año se ha desbordado, y como dicen en ayora, nos ha pillao la vaca. Quiero dejar claro que al ser una piscina municipal, no se puede negar a nadie la entrada a la piscina, sea del pueblo que sea. Claro, si paga la entrada. Los precios actuales, son realmente bajos. Para paliar esa masificación que ha habido este verano en la piscina, vamos a poner unos precios acordes con la realidad, vamos casi a triplicarlos, y el año que viene se verá si viene más o menos gente. Todos nos podemos equivocar y a la hora de corregir o rectificar siempre se está a tiempo. Actualmente lo que se pagaba era 10 euros abono Temporada por persona y una entrada diaria de 1,50 euros, con una bonificación del 40% para el abono temporada empadronados. Con lo que el abono para los empadronados salía a 6 euros y la entrada se quedaba igual. Ahora vamos a aprobar que el abono temporada individual pasa de 10e a 25e, lo que habitualmente se esta pagando en cualquier lugar, aunque en algunos es más. La entrada diaria pasa de 1,50 a 5e. El alquiler de hamacas se mantiene en 1e. Para los empadronados se aplica una bonificación del 60%, con lo que el abono temporada sale a 10e y la entrada diaria a 2e. El alquiler de hamacas se queda igual y los menores de 4 años (empadronados y no empadronados) no pagan. Todo ello es para intentar paliar la gran cantidad de gente que ha venido este año y paliar la inversión que se ha hecho en la piscina, y que es para siempre. Eso no quiere decir que estos precios no se puedan modificar. La temporada empieza en junio-julio. Si antes vemos que se pueden modificar o mejorar se estudiará.

En consecuencia, vista la propuesta de la Alcaldía, que dice a así:

**“SALVADOR HONRUBIA MORA**, Alcalde del Ayuntamiento de Cofrentes, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

**PROPOSICIÓN**

 Vista la actual tasa reguladora de la tasa por prestación de servicio de piscina municipal, y más concretamente el artículo 5º Cuota Tributaria, y teniendo en cuenta que dichas tarifas están muy por debajo del resto de municipios cercanos, por la presente, propongo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificación del artículo 5º Cuota tributaria, con el siguiente texto:

Art. 5º Cuota tributaria

La tarifa de la tasa será:

Abono temporada individual: 25 euros

Entrada diaria: 5 euros

Alquiler de hamacas: 1 euro.

Las tarifas de los abonos para las personas empadronadas en Cofrentes tendrán una reducción del 60% y serán las siguientes:

Abono temporada individual: 10 euros

Entrada diaria: 2 euros.

Los niños que no hallan cumplido los 4 años no pagan, tanto empadronados como no empadronados.”

Pasándose a la votación: El Pleno, por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 3 abstenciones (Partido Popular), adopta el siguiente Acuerdo

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL, cuyo texto es el siguiente:

Art. 5º Cuota tributaria

La tarifa de la tasa será:

Abono temporada individual: 25 euros

Entrada diaria: 5 euros

Alquiler de hamacas: 1 euro.

Las tarifas de los abonos y diaria, para las personas empadronadas en Cofrentes tendrán una reducción del 60% y serán las siguientes:

Abono temporada individual: 10 euros

Entrada diaria: 2 euros.

Los niños que no hallan cumplido los 4 años no pagan, tanto empadronados como no empadronados.

SEGUNDO: Exponer al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se adoptará la redacción definitiva. Si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el BOP.

**4.- MODIFICACION PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE VERANO**

Sr. Alcalde:

El precio pasa de 10 e/mes a 15e/mes los empadronados y de 15e/mes a 20e/mes los no empadronados. Es decir en cada caso se suben 5e

En consecuencia, vista la propuesta de Alcaldía que dice así:

**“SALVADOR HONRUBIA MORA**, Alcalde del Ayuntamiento de Cofrentes, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

**PROPOSICIÓN**

 Visto el precio público de la escuela de verano, y más concretamente el artículo 4º Cuantía, y teniendo en cuenta que dichas tarifas están muy por debajo del resto de municipios cercanos, por la presente, propongo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificación del artículo 4º Cuantía, con el siguiente texto:

Art. 4º Cuantía

La cuota será el resultado de aplicar la tarifa siguiente:

Empadronados: 15 €/mes

No empadronados: 20 €/mes”

Pasándose a la votación, el Pleno, el Pleno, por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 3 abstenciones (Partido Popular), adopta el siguiente Acuerdo

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE VERANO, cuyo texto es el siguiente:

Art. 4º Cuantía

La cuota será el resultado de aplicar la tarifa siguiente:

Empadronados: 15 €/mes

No empadronados: 20 €/mes

SEGUNDO: Exponer al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se adoptará la redacción definitiva. Si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el BOP.

**5.- MODIFICACION ORDENANZA TASA VISITA CULTURAL GUIADA AL CASTILLO DE COFRENTES**

Se pasa de 2 a 3e los adultos y de 1,50 a 2e los grupos, que antes eran 30 personas y ahora serán de 25 personas, ya que se ha comprobado que más de 25 personas visitando la torre del homenaje es excesivo.

En consecuencia vista la propuesta de la Alcaldía, que dice así:

**SALVADOR HONRUBIA MORA**, Alcalde del Ayuntamiento de Cofrentes, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

**PROPOSICIÓN**

 Vista la actual tasa reguladora de la tasa por prestación de servicio de visita cultural guiada al Castillo de Cofrentes, y más concretamente el artículo 6º Cuota Tributaria, y teniendo en cuenta que dichas tarifas están muy por debajo del resto de municipios cercanos, por la presente, propongo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificación del artículo 6º Cuota tributaria, con el siguiente texto:

Art. 6º Cuota tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Entrada: 3 € persona adulta

Entrada: 2 € para grupos de más de 25 personas

Entrada: menores de 10 años exentos

Pasándose a la votación, el Pleno por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 3 abstenciones (Partido Popular), adopta el siguiente Acuerdo

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO VISITA CULTURAL GUIADA AL CASTILLO DE COFRENTES, cuyo texto es el siguiente:

Art. 6º Cuota tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Entrada: 3 € persona adulta

Entrada: 2 € para grupos de más de 25 personas

Entrada: menores de 10 años exentos

SEGUNDO: Exponer al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se adoptará la redacción definitiva. Si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el BOP.

**6.- CONVENIO FRANCISCO BELENGUER BELENGUER—AYUNTAMIENTO PARA CESION DE USO RECURSO TURISTICO PATRIMONIAL.**

Sr. Alcalde:

En la línea de fomentar e implementar el turismo en el municipio se ha decidido rehabilitar visitas a, para entendernos, la Cueva la chucha., Es de un particular y se trata de hacer obras de restauración y hacerla visitable en la medida de lo posible. Para ello tenemos que aprobar este convenio. Se harán obras de adecuación y remodelación para hacerla visitable, al igual que el castillo. Dejar claro que no se le arregla nada de la casa.

Sr. Angel, portavoz del partido popular: tengo dos dudas. Sobre el tema de la inversión, ya que son 10 años, no se si es inicial, habrá mantenimiento. Nunca he entrado a esa cueva y no sé si llega al castillo

Sr. Pérez, concejal de turismo: No es visitable. Se desescombrará, se pondrá iluminación y una verja para que nadie pueda entrar.

Sr. Angel: La otra duda es que si es patrimonio cultural , se tendrá que cobrar, pero ya me lo has aclarado.

Sr. Pérez: no hay proyecto, es desescombrar e iluminar un poco

En consecuencia:

Vista la propuesta de Alcaldía, que dice así:

“D. SALVADOR HONRUBIA MORA, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

CONVENIO FRANCISCO BELENGUER BELENGUER—AYUNTAMIENTO PARA CESION DE USO RECURSO TURISTICO PATRIMONIAL.

En Cofrentes, a de ... .... de 2016

**REUNIDOS**

 DE UNA PARTE, D. Francisco Belenguer Belenguer,, con domicilio en Cofrentes, c/ Santa Ana, 50, y D.N.I. 19.431.200-H

 DE OTRA, el Ilmo. Sr. D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cofrentes, y DNI 20.154.980-B.

 Y, D. Ricardo Vidal Gil, Secretario del Ayuntamiento de Cofrentes

**INTERVIENEN**

 El Sr. Belenguer Belenguer, en nombre propio, y en calidad de propietario del edificio sito en c/ Santa Ana, 50 de esta población..

 El Sr. Honrubia Mora, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Cofrentes, con domicilio en esta localidad, Plaza España, 9 y C.I.F. número P4609900H, estando facultado para este acto en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de Agosto de 2016.

 El Sr. Vidal Gil, a los solos efectos de dar fé del otorgamiento del presente convenio

 Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y contratar, y a tal fin

**EXPONEN**

I.-Que en el inmueble localizado en la calle Santa Ana nº 50, en la parte trasera del mismo (Avda. Júcar- Cabriel), se presenta una oquedad que al parecer conformaba la salida de un subterráneo excavado que posiblemente comunicase la zona donde se encuentra ubicado el Castillo y el río Júcar (conocida popularmente como Cueva de la Chucha).

II.- Que el Ayuntamiento de Cofrentes está interesado en recibir la cesión del derecho de uso de la parte del inmueble (descrito en el exponendo I), para su inclusión dentro de la Ruta del Patrimonio Histórico de Cofrentes, gestionado por el Ayuntamiento, como recurso turístico patrimonial..

ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

 PRIMERA.- D. Francisco Belenguer Belenguer, cede al Ayuntamiento de Cofrentes, que lo acepta, el derecho de uso, de la parte del inmueble (descrito en el exponendo I), para su inclusión dentro de la Ruta del Patrimonio Histórico de Cofrentes, gestionado por el Ayuntamiento, como recurso turístico patrimonial.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cofrentes, se obliga a:

* Adecuar y limpiar de escombros la salida de la “cueva” y el interior visible de la misma.
* Sanear y consolidar las medianeras y fachadas directamente implicadas en este espacio y adyacentes al mismo (inmuebles, Santa Ana, 48 y Santa Ana, 52).
* Mantener en buen estado, con los medios necesarios, la zona de uso y afectadas.
* Para la adecuación de la oquedad y puesta en valor, se iluminará el interior, se dotará de un panel explicativo, se incluirá dentro de la Ruta del Patrimonio, y se vallará pertinentemente para limitar el paso directo de los visitantes, evitando el deterioro y daños.

TERCERA.- El plazo de duración de presente convenio, libremente estipulado por ambas partes, es de diez años, a contar desde su firma. A

su finalización, las partes de común acuerdo, podrán suscribir un nuevo convenio si lo estiman oportuno..

 Así lo acuerdan y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

D. FRANCISCO BELENGUER BELENGUER

(Propietario inmueble C/ Santa Ana, 50)

D. DALVADOR HONRUBIA MORA

(Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cofrentes)

D. RICARDO VIDAL GIL

(Secretario Ayuntamiento de Cofrentes)”

Pasándose a la votación, el Pleno, por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 3 abstenciones (Partido Popular), adopta el siguiente Acuerdo

PRIMERO: Aprobar el presente Convenio

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este convenio.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

 No se formularon.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19,15 horas, de todo lo cual Yo el Secretario certifico.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario y por la misma hago constar que la presente acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de Agosto de 2016, ha sido aprobada definitivamente el día 30 de Septiembre de 2016, habiendo quedado extendida en los folios números 0M1955293, 0M1955294, 0M1955295, 0M1955296 y 0M1955297 de papel del Estado, clase 8ª.

Cofrentes a 30 de Septiembre de 2016